



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Órgano que lo dicta: Alcalde

Identificación del expediente
Núm. Exp.: 1132/2025/eSUB

LEVANTAR LA OBJECCIÓN SUSPENSIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 A LA ENTIDAD LA UNIÓN VILANOVINA L'ACORD I EL CORO, Y RECONEXER LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad. En este sentido, la entidad LA UNIÓN VILANOVINA L'ACORD I EL CORO, es una de las entidades interesada al promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
2. La entidad es titular de un inmueble en la ciudad de Vilanova y la Geltrú, que constituye su sede social y es el espacio donde se desarrollan la mayor parte de sus actividades, sin el cual no podrían realizarlas.
3. El presupuesto municipal vigente recoge la dotación singular "Subvenció Unió Vilanovina" (aplicación presupuestaria 31.3341.4892300) por importe de 790,00€.
4. La entidad LA UNIÓN VILANOVINA L'ACORD I EL CORO ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2025 para apoyar el mantenimiento de las entidades de interés social propietarias de sus propios locales sociales, por importe de 811,51 €.
5. La entidad también ha presentado la documentación correspondiente a la justificación.
6. Al expediente consten los siguientes informes:
 - Informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
 - Informe favorable de la justificación de la subvención.
 - Informe jurídico en relación a la propuesta de aprobación de la subvención nominativa.
7. En fecha 05/12/2025, la Intervención Municipal realiza informe de objeción suspensiva a la propuesta de aprobación de la concesión de la subvención nominativa a la entidad LA UNIÓN VILANOVINA L'ACORD I EL CORO, por incumplimiento de los requisitos básicos según el artículo 12 del RD 424/2017 y el artículo 12è de la Instrucción de Control Interno del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
8. En fecha 15/12/2025 la jefa de servicio de Cultura emite informe de discrepancia.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPV núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Visto que los artículos 185 y 186 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en relación con los artículos 53.1.g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorgan al alcalde la competencia, entre otros, para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizando y disponiendo gastos, así como reconocer obligaciones en los límites de su competencia y ordenar pagos.

Por todo el anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por todo esto, **RESUELVO**

PRIMERO.- LEVANTAR la objeción suspensiva emitida por la Intervención municipal en fecha 05 de diciembre de 2025, sobre la propuesta de aprobación de la concesión de la subvención nominativa a la entidad LA UNIÓN VILANOVINA L'ACORD I EL CORO.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Los motivos por los cuales se procede al levantamiento de la objeción formulada por la Intervención son los siguientes, conforme el informe emitido por la jefa de servicio de Cultura de fecha 15/12/2025:

- Se considera que la entidad LA UNIÓ VILANOVINA L'ACORD I EL CORO es una entidad de interés social, muy importante dentro del tejido asociativo de la ciudad, como elemento dinamizador y como motor de su vitalidad.
- La subvención nominativa tiene por objeto el mantenimiento de su sede social, del cual es titular, que acontece el espacio donde se desarrolla la mayor parte de su actividad social, y sin el cual no podría realizarla. Dentro de estas actividades hay que destacar las relacionadas con el Carnaval, la Fiesta Mayor, encuentros de sus asociados y también por toda la ciudadanía, entre otros.
- Desde el año 2019 se ha concedido una subvención nominativa mediante un Acuerdo de Junta de Gobierno Local y Decreto de alcalde, en base al presupuesto municipal vigente aprobado por el Pleno, donde siempre ha conestado una aplicación presupuestaria específica (por el año 2025, es la siguiente: "31.3341.4892300 Subvenció Unió Vilanovina").
- En el ejercicio presupuestario del 2026 ya no se contemplan estos tipos de subvenciones nominativas.

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 790,00€ a la entidad LA UNIÓ VILANOVINA L'ACORD I EL CORO, con CIF G58302712, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del sostenimiento de las entidades de interés social propietarias de sus suyos sociales, para el año 2025.

TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER La OBLIGACIÓN del pago de la subvención de 790,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria **31.3341.4892300, "Subvención Unió Vilanovina"**.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- El importe de la subvención se abonará en su totalidad un golpe aprobada la resolución, habiendo justificado el beneficiario la aplicación del 100% del importe de la subvención.

CUARTO. - APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

- Hacer frente al pago de todas las obligaciones derivadas de la tenencia en propiedad de la propia sede social.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

QUINTO.- PUBLICAR esta resolución en la “Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)”.

SEXTO.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad LA UNIÓ VILANOVINA L'ACORD I EL CORO, informándolos que se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

SÉPTIMO. - Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podéis interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, podéis interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También podéis interponer cualquiera otro recurso que consideráis procedente.”

El vicesecretari, en substitució del secretari general

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat